

MARTES, 1 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 104

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-8044 *Resolución de 20 de mayo de 2010, por la que se convoca el proceso de admisión y matrícula para el acceso al primer nivel de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial de fútbol y balonmano, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de mayo, de Educación, dedica el Capítulo VIII del Título I a las enseñanzas deportivas, estableciendo en su artículo 64 la estructura y los requisitos de acceso a dichas enseñanzas.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 70.2, que la Consejería de Educación flexibilizará la organización de las enseñanzas deportivas para responder a las demandas de la población adulta.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece, en su Capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas.

Los Reales Decretos 320/2000, de 3 de marzo y 361/2004, de 5 de marzo, regulan las condiciones de las pruebas de carácter específico de acceso a los títulos de Técnico Deportivo de Fútbol y Técnico Deportivo en Balonmano, respectivamente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de actuación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado que desee acceder al primer nivel de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial de fútbol y balonmano, en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2010-2011.

Segundo. Requisitos generales para el acceso a las enseñanzas.

1. Para acceder a las enseñanzas deportivas convocadas por la presente Resolución es necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

2. Asimismo, podrán acceder a estos estudios los aspirantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) El título de Graduado en Educación Secundaria.
- b) La prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a ciclos formativos de grado medio o a enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado medio
- c) La prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a enseñanzas deportivas de grado medio.
- d) El título de Técnico auxiliar.
- e) El título de Técnico.
- f) La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
- g) El título de Bachiller Superior.
- h) La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

CVE-2010-8044

MARTES, 1 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 104

- i) El título de Oficialía Industrial.
 - j) La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
 - k) Todos los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, que son los siguientes:
 - 1º) El título de Bachiller.
 - 2º) La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior.
 - 3º) La superación del segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - 4º) El título de Técnico especialista o el título de Técnico superior.
 - 5º) El título de Maestría Industrial.
 - 6º) El título de Bachiller superior con el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el Pre-universitario.
 - 7º) La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
 - 8º) Cualquier título universitario, de ciclo largo o de ciclo corto.
 - 9º) La superación de otros estudios que hubieran sido equivalentes a los anteriores.
3. Los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos establecidos en los puntos anteriores podrán participar en el proceso de admisión de forma condicional a la superación de las pruebas de acceso al primer nivel de grado medio de enseñanzas deportivas que convoque la Consejería de Educación al inicio del curso 2010-2011.

Tercero. Requisitos de acceso de carácter específico.

1. Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, para el acceso al primer nivel de grado medio de fútbol y balonmano, los aspirantes deberán superar una prueba de carácter específico convocada por la Consejería de Educación al inicio del curso 2010-2011.
2. Quedarán exentos de realizar la prueba de carácter específico los aspirantes que reúnan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Acreditar la condición de deportista de alto nivel en fútbol o balonmano, a la que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Tal condición se acreditará mediante certificado vigente expedido por el Consejo Superior de Deportes.
 - b) Acreditar la condición de deportista de alto rendimiento en fútbol o balonmano, a la que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Tal condición se acreditará mediante certificación vigente otorgada por la Consejería competente en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por el Consejo Superior de Deportes.
 - c) En la especialidad de fútbol, los jugadores y jugadoras que, en el plazo de los últimos dos años, hayan permanecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que en la misma hubiera tomado parte de alguna competición de categoría nacional. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación española de Fútbol.
 - d) En la modalidad de balonmano, los jugadores y jugadoras que, en el plazo de los dos últimos años, hayan pertenecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que en la misma hubiera tomado parte en la Liga de la Asociación de Balonmano (ASOBAL), o su equivalente, la Liga de División de Honor B, o su equivalente, o la Liga de División de Honor Femenina (Liga Costablanca ABF), o su equivalente. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Balonmano.

Cuarto. Oferta educativa.

1. El número de plazas ofertadas para la especialidad de fútbol y para la modalidad de balonmano es de un máximo de 30 en cada una de ellas.

MARTES, 1 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 104

2. Será necesario un mínimo de 10 alumnos en cada una de las disciplinas para su efectiva impartición en el curso 2010/2011.

Quinto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para participar en el proceso de admisión se recogerán en el Instituto de Educación Secundaria Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005 - Santander) y en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Vargas 53, 6ª Planta, 39010 - Santander).

2. La solicitud de admisión para el alumnado que solicite cursar el primer nivel de las enseñanzas deportivas de fútbol o balonmano se formalizará según modelo que figura en el Anexo I y se presentará en el IES Villajunco, en el Registro de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53, 7ª Planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas convocadas por la presente Resolución será el comprendido entre el 21 de junio y el 1 de julio de 2010.

4. Una vez matriculados todos los solicitantes, si existiesen plazas vacantes, podrán matricularse para cursar determinados módulos aquellos aspirantes que no hubieran superado la prueba de acceso a estas enseñanzas, siempre que hubieran superado la prueba de carácter específico de acceso. Dicha matrícula tendrá la consideración de matrícula en oferta parcial.

Sexto. Documentación justificativa.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- b) Original y fotocopia para su cotejo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.
- c) Original y fotocopia para su cotejo de la certificación académica personal o documentación equivalente en la que consten las calificaciones del título o condición alegada para el acceso a las enseñanzas convocadas por esta Resolución.
- d) En su caso, certificación de los requisitos alegados para la exención de la prueba de carácter específico, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado Tercero.
- e) En su caso, certificado de la condición de discapacidad emitida por el organismo público competente, en el que conste el grado de minusvalía del solicitante.

Séptimo. Criterios de admisión.

1. En ningún caso, en los procesos de admisión habrá discriminación en la admisión de alumnos por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. En el caso de que haya más solicitantes que plazas convocadas, se aplicará la nota media de la certificación académica personal de la Educación Secundaria Obligatoria o de los estudios o condiciones alegadas para el acceso.

3. El cálculo de la nota media se realizará calculando la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la certificación académica personal, exceptuando la enseñanza de religión.

4. En los casos en los que en la certificación académica personal o condición alegada para el acceso no constasen calificaciones cuantitativas, se aplicará el siguiente baremo:

- a) Suficiente: 5,50.
- b) Bien: 6,50.
- c) Notable: 7,50.
- d) Sobresaliente o Sobresaliente (M.H.): 9.

MARTES, 1 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 104

5. No obstante lo dispuesto en este apartado, se realizará la siguiente reserva de plazas, aplicando, para cada grupo, los criterios establecidos en los puntos anteriores:

a) Un 10% de las plazas ofertadas para las personas que acrediten algún tipo de discapacidad: 3 para el primer nivel de grado medio de fútbol y 3 para el primer nivel de grado medio de balonmano.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto nivel, alto rendimiento u otro mérito deportivo: 3 para el primer nivel de grado medio de fútbol y 3 para el primer nivel de grado medio de balonmano.

c) Un 20% de las plazas ofertadas para los que accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria: 6 para el primer nivel de grado medio de fútbol y 6 para el primer nivel de grado medio de balonmano.

6. Los casos de desempate que se produzcan como resultado de la aplicación de los criterios establecidos en los puntos anteriores, se dirimirán mediante asignación por sorteo público ante el Consejo Escolar del centro. El procedimiento para la realización del sorteo consistirá en extraer al azar dos letras del abecedario que determinarán, en el orden extraído, las dos primeras letras del primer apellido de los solicitantes empatados, continuándose la relación de aspirantes empatados por orden alfabético a partir de dichas letras.

7. Todas las plazas de reserva indicadas en el punto 5 que en el periodo ordinario de admisión no sean cubiertas por los grupos correspondientes, se adjudicarán a los aspirantes que no hubieran obtenido plaza según la puntuación obtenida.

Octavo. Adjudicación de plazas y publicación de listas.

1. Concluido el plazo de admisión y una vez realizadas las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de primer nivel de grado medio para quienes no reúnan los requisitos generales de acceso y las pruebas de carácter específico de acceso a las enseñanzas deportivas de primer nivel de grado medio de fútbol y balonmano, el Consejo escolar del IES Villajunco, que habrá sido convocado para el día 21 de septiembre, ordenará las solicitudes aplicando los criterios establecidos en el apartado Séptimo.

2. El día 22 de septiembre se procederá a publicar las listas provisionales de los alumnos solicitantes, especificando los alumnos admitidos, tanto los de los grupos de reserva como los del turno general, con las calificaciones obtenidas y, en su caso, los alumnos que permanezca en reserva por no haber obtenido plaza con las calificaciones obtenidas y el orden que ocupan después de aplicar el criterio de desempate. Asimismo, publicará el listado de alumnos excluidos y su causa. Contra las listas publicadas, se establecerá un plazo de reclamación de dos días hábiles.

3. Una vez finalizado el periodo de reclamaciones, el Consejo escolar del centro las resolverá y publicará los listados definitivos de admitidos y de reserva el día 24 de septiembre de 2010.

4. Contra el listado definitivo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Noveno. Matrícula.

La matrícula se formalizará en el IES Villajunco en las fechas comprendidas entre el 27 de septiembre y el 1 de octubre de 2010.

Décimo. Calendario del proceso de admisión y matrícula.

En los Anexos II y III figura información, referida al año académico 2010-2011, sobre la oferta educativa de las enseñanzas de primer nivel de grado medio de fútbol y balonmano y el calendario del proceso de admisión y matrícula en dichas enseñanzas.

MARTES, 1 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 104

Undécimo. Recurso.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2010.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

MARTES, 1 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 104

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO EN LA ESPECIALIDAD DE FÚTBOL Y EN LA MODALIDAD DE BALONMANO

| Datos personales: | | | |
|--|----------------------------|------------|---|
| Apellidos: | Nombre: | DNI: | Fecha de nacimiento: |
| Domicilio: calle/plaza/avenida/nº | Código postal y localidad: | Provincia: | Teléfonos: |
| SOLICITA (*) | | | |
| <input type="checkbox"/> Plaza de admisión para realizar los estudios de primer nivel de grado medio de _____ (balonmano o fútbol) condicionada, en su caso, a la superación de las pruebas que correspondan por normativa. | | | |
| <input type="checkbox"/> Ser inscrito en la Prueba carácter específico de acceso al primer nivel de grado medio de: | | | |
| <input type="checkbox"/> Fútbol | | | |
| <input type="checkbox"/> Balonmano | | | |
| ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (*): | | | A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. | | | |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o del título o condición alegada para el acceso. | | | |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de la certificación académica personal de la Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso. | | | |
| <input type="checkbox"/> En su caso, certificación de los requisitos alegados para la exención de la prueba de carácter específico de acceso. | | | |
| <input type="checkbox"/> En su caso, certificación de la condición de discapacidad. | | | |
| ASIMISMO, MANIFIESTO (*): | | | |
| <input type="checkbox"/> Que no reúno los requisitos generales para el acceso a las enseñanzas pero me presentaré a las pruebas de acceso a las enseñanzas del primer nivel de grado medio, quedando la presente solicitud condicionada a la superación de la mencionada prueba. | | | |
| En a de de 2010 | | | |
| Firma del/de la solicitante: | | | |

(*) Marcar con una X lo que corresponda.

SR. DIRECTOR DEL IES VILLAJUNCO

MARTES, 1 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 104

ANEXO II

TEMPORALIZACIÓN Y ACTUACIONES PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN CANTABRIA PARA EL CURSO 2010/2011

| FECHAS | ACTUACIÓN |
|---------------------------------------|--|
| Del 21 de junio al 1 de julio de 2010 | Plazo de inscripción en el IES Villajunco de Santander o en la Consejería de Educación para: <ul style="list-style-type: none">o La reserva de plaza, condicionada a cumplir los requisitos.o Prueba Específica de Acceso a la especialidad de fútbol o a la modalidad de balonmano.o Prueba de Acceso para los aspirantes que no posean el título de Graduado en ESO. |
| 21 de septiembre | <u>Si es necesario por haber más solicitudes que plazas en cualquiera de las dos disciplinas:</u> <ul style="list-style-type: none">o Sorteo de las letras que establece el orden alfabético para los desempates, por parte del Consejo Escolar del IES Villajunco.o Baremación de solicitudes. |
| 22 de septiembre | Publicación en el tablón de anuncios del IES Villajunco de las listas provisionales de admitidos en cada una de las disciplinas y, en su caso, de reserva. |
| 23 y 24 de septiembre | Plazo de alegaciones contra los listados de admitidos y, en su caso, de reserva. |
| 24 de septiembre | Publicación de los listados definitivos de admitidos y, en su caso, de reserva. |
| 27 de septiembre a 1 de octubre | Periodo de matrícula para los admitidos en el IES Villajunco. |

MARTES, 1 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 104



ANEXO III

INFORMACIÓN REFERIDA A LA OFERTA EDUCATIVA DE LAS ENSEÑANZAS DE PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE FÚTBOL Y BALONMANO

➤ ENSEÑANZA SEMIPRESENCIAL:

- Un porcentaje de sesiones serán de asistencia obligatoria y evaluación presencial.
- Otro porcentaje de sesiones será en régimen de formación a distancia con evaluación presencial o mediante la evaluación de otras actividades desarrolladas por parte del alumnado.
- Se potenciará la utilización del AULA VIRTUAL DE FORMACIÓN y de propuestas *on-line*.

➤ 1º TRIMESTRE (de octubre a diciembre de 2010): BLOQUE COMÚN Y BLOQUE COMPLEMENTARIO

- Sesiones presenciales: 3 a 4 horas en horario comprendido entre las 18 y las 22 h. 2 ó 3 días por semana entre lunes y jueves.
- Tutorías grupales voluntarias 1 día por semana.
- Tutorías individuales voluntarias 1 día por semana: presencial, teléfono, *on-line*.

➤ 2º TRIMESTRE (de enero a marzo de 2011): BLOQUE ESPECÍFICO

- Sesiones presenciales: 3 a 4 horas en horario comprendido entre las 18 y las 22 h. 2 ó 3 días por semana entre lunes y jueves.
- Tutorías grupales voluntarias 1 día por semana.
- Tutorías individuales 1 día por semana: presencial, teléfono, *on-line*.

➤ 3º TRIMESTRE: BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA

- El alumno puede comenzar el bloque de FORMACIÓN PRÁCTICA, una vez superados todos los módulos de los bloques COMÚN, COMPLEMENTARIO y ESPECÍFICO.
- Se puede iniciar en el 3º trimestre (abril a junio de 2011) y completar, si fuera preciso, en verano de 2011 o en el 1º trimestre del curso siguiente (entre septiembre y diciembre de 2011) simultaneándose con la formación del 2º Nivel del Técnico Deportivo correspondiente.
- El bloque de formación práctica se llevará a cabo en instituciones deportivas de titularidad pública o entidades privadas.
- Consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, a sesiones de iniciación, bajo la supervisión de un tutor asignado y con equipos o grupos designados a tal efecto.
- Constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.